

DECRETO

3453

TEMUCO,

01 SET. 2025

VISTOS:

- 1.- El Art. 3.3.1 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- 2.- El Ord N° 155 de fecha 28 de enero de 2021, en la cual se informa al Sr. Nicolás Soto Balboa (Arquitecto) el plazo y monto de la boleta de garantía para "Garantizar obras de urbanización de Av. Costanera Labranza ubicado en el tramo que se emplaza en el Lote A. Rol 3251-67 de propiedad de Fernando Aravena Salgado".
- 3.- La carta Prov. N° 1336 de fecha 25 de marzo de 2021 ingresada por el Sr. Nicolás Soto Balboa (Arquitecto) solicitando la aceptación de la Boleta de Garantía N° 000060545 del Banco Itaú Corpbanca de fecha 22 de marzo de 2021.
- 4.- El Ord N° 382 de fecha 25 de marzo de 2021 enviado a Tesorería Municipal en la cual se remite la Boleta de Garantía N° 000060545 del Banco Itaú Corpbanca de fecha 22 de marzo de 2021 por un monto de 6.668 UF con fecha de vencimiento el día 31 de agosto de 2022.
- 5.- El Decreto N° 816 de fecha 01 de abril de 2022 que acepta boleta de garantía N° 000060545 por 6.668 UF con vencimiento el día 31 agosto de 2022.
- 6.- El correo electrónico de fecha 01 de agosto de 2022 enviado a Nicolás Soto Balboa solicitando la renovación de la boleta de garantía N°000060545 que garantiza las obras de Av. Costanera Labranza, Lote A Rol 3251-67 de propiedad de Fernando Aravena Salgado.
- 7.- La carta Prov. N°5157 de fecha 23 de agosto de 2022 ingresada por el Sr. Carlos Sepúlveda Schulthess solicitando la aceptación de la prórroga de Boleta de Garantía N° 000060545 del Banco Itaú Corpbanca de fecha 17 de agosto de 2022.
- 8.- El Ord N° 1217 de fecha 24 de agosto de 2022 enviado a Tesorería Municipal en la cual se remite la prórroga de la boleta de Garantía N° 000060545 del Banco Itaú Corpbanca de fecha 17 de agosto de 2022 por un monto de 6.668 UF con fecha de vencimiento el día 20 de agosto de 2024.
- 9.- El Decreto N°3035 de fecha 02 de septiembre de 2022 que acepta prórroga de boleta de garantía N°000060545 por 6.668 UF con vencimiento el día 20 agosto de 2024.
- 10.- El correo electrónico de fecha 25 de julio de 2024 enviado a Sr. Carlos Sepúlveda solicitando la renovación de la prórroga de boleta de garantía N°000060545 que garantiza las obras de Av. Costanera Labranza, Lote A Rol 3251-67 de propiedad de Fernando Aravena Salgado.
- 11.- La carta Prov. N°7128 de fecha 19 de agosto de 2024 por ingresada por Jusset Cayul Hidalgo solicitando la aceptación de la de boleta de garantía N°647058 del Banco BCI de fecha 16 de agosto de 2024.
- 12.- El Ord N°1178 de fecha 19 de agosto de 2024 enviado a Tesorería Municipal en la cual se remite la Boleta de Garantía N°647058 del Banco BCI de fecha 16 de agosto de 2024 por un monto de 6.668 UF con fecha de vencimiento el día 02 de septiembre de 2025.

IDDOC: 3146583

13.- El Decreto N° 3470 de fecha 26 de agosto de 2024 que acepta boleta de garantía N° 647058 por 6.668 UF con vencimiento el día 02 de septiembre de 2025.

14.- El correo electrónico de fecha 01 de agosto de 2025 enviado al Sr. Carlos Sepúlveda Schulthess, Jusset Cayul Hidalgo de Constructora Sepco Spa, solicitando la renovación de la boleta de garantía N° 647058 que garantiza las obras de Av. Costanera Labranza, Lote A Rol 3251-67 de propiedad de Fernando Aravena Salgado.

15.- La carta Prov. N° 7162 de fecha 27 de agosto de 2025 por ingresada por Jusset Cayul Hidalgo solicitando la aceptación de la boleta de garantía N° 654422 del Banco BCI de fecha 26 de agosto de 2025.

16.- El Ord N° 1140 de fecha 27 de agosto de 2025 enviado a Tesorería Municipal en la cual se remite la Boleta de Garantía N° 654422 del Banco BCI de fecha 26 de agosto de 2025 por un monto de 6.668 UF con fecha de vencimiento el día 02 de septiembre de 2027.

17.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, norma la cual permite aceptar garantías por el monto total de las obras de urbanización para el efecto de autorizar ventas y adjudicaciones de lotes antes de estar ejecutadas y recibidas, razón por la cual.

DECRETO:

1.- Acéptese boleta de garantía N° 654422 del Banco de Crédito e Inversiones de fecha 26 de agosto de 2025 por un monto de 6.668 UF, tomada por Constructora e Inmobiliaria Sepco Spa RUT: 76.380.899-8 para "Garantizar las Obras de Urbanización de Av. Costanera Labranza ubicado en el tramo que se emplaza en el Lote A Rol 3251-67 de propiedad de Fernando Aravena Salgado", con vencimiento el día 02 de septiembre del 2027.

2.- La Municipalidad de Temuco hará efectiva la boleta de garantía que se acepta mediante el presente decreto, si las obras no se encuentran terminadas con antelación a la fecha de vencimiento de la boleta de garantía actualmente renovada. Se podrá renovar la boleta, sólo si las obras se encuentran en Proceso de Recepción Definitiva.

3.- Devuélvase boleta de garantía N°647058 del Banco BCI por un monto de 6.668 UF de fecha 16 de agosto de 2024, tomado por Constructora e Inmobiliaria Sepco Spa RUT: 76.380.899-8 para "Garantizar las obras de urbanización de Av. Costanera Labranza ubicado en el tramo que se emplaza en el Lote A rol 3251-67 de propiedad de Fernando Aravena Salgado", con vencimiento el día 02 de septiembre del 2025.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MCC/CBL/ebc

Distribución:

- Dirección Asesoría Jurídica
- Dirección Adm. y Finanzas
- Dirección Obras Municipales
- Tesorería Municipal
- Constructora e Inmobiliaria Sepco Spa
- Archivo Garantías
- Oficina de Partes



Por Orden del Alcalde

RICARDO TORO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

